

Comas, 22-06-2020

OFICIO MULTIPLE N° 12 -2020- MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04-JARH -EAP

Señor (a) - (Srta.):

DIRECTOR (A) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LA JURISDICCION UGEL.04**PRESENTE. -**

ASUNTO : Asignación de TUTOR DE ACOGIDA
REF. : (1) OFICIO **01932-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN**
(2) Expediente **N° 30836 - 2020**

=====

Tengo a bien de dirigirme a Ud. para saludarlo(a), y en atención al oficio (1) de referencia, del MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, sobre “(...) *asignación del profesor AIP en la función de TUTOR DE ACOGIDA en las I. E. donde se habiliten una o más secciones adicionales por la matrícula ampliada, (...)*”; en ese sentido, se hace de su **CONOCIMIENTO** y se **SOLICITA** hacer extensivo a los profesores de AIP: Que la entidad le asignara la función de Tutor de Acogida de manera temporal en la conducción de un aula con estudiantes en el nivel primaria o secundaria que han sido trasladados a una institución educativa pública, en el marco de la estrategia “Aprendo en casa”, se expedirá resolución de asignación de funciones, al término de la misma por su labor excepcional en beneficio de la educación se expedirá resolución de felicitación por parte de la Dirección Regional de Educación, el mismo que es válido para los concursos que se implementan en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, el profesor AIP pasara por un proceso de fortalecimiento de competencias profesionales para el ejercicio de sus funciones a través de cursos de alfabetización digital, habilidades socioemocionales, ruta metodológica de la estrategia “Aprendo en Casa” y ciudadanía digital, la misma que al finalizar será certificada; con la finalidad de poder garantizar que los estudiantes puedan recibir el servicio educativo.

Con la consideración y estima personal de siempre;

Atentamente;



Lic. ROXANA JACQUELI MENESES AMAYA
Director de Sistema Administrativo I
Del Área de Recursos Humanos
Unidad de Gestión Educativa Local N° 04-Comas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 19 de junio de 2020

OFICIO 01932-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señora

MEDALITH GRACIELA GARCIA PARDO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 – Comas

Presente. -

ASUNTO : Precisiones para que el Profesor-AIP asuma la función de tutor de acogida en la sección adicional por matrícula ampliada, de manera temporal.

REFERENCIA: Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEDU
Resolución Ministerial N° 193-2020-MINEDU
Decreto Legislativo N° 1505
SINAD N° 80666

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los dispositivos normativos de la referencia mediante el cual establecen procedimientos para la matrícula y el traslado de estudiantes en la educación básica, asimismo, se habilitó una plataforma virtual para el registro de solicitudes, la misma que viene concluyendo y arroja como resultado parcial que dentro del ámbito jurisdiccional de la unidad ejecutora a su cargo se está ampliando la atención del servicio educativo, por lo cual desde el Ministerio de Educación se viene gestionando la transferencia de recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas para que las plazas sean cubiertas con personal docente contratado.

De la misma manera, el servicio educativo con los estudiantes en las aulas ampliadas inicia el 30 de junio del presente año, y se requiere que los estudiantes transiten por un proceso de inducción, para ello se ha visto por conveniente que sea un profesional de la Carrera Pública Magisterial, quien de manera temporal pueda asumir la función de tutor de acogida, recayendo dicha función en el Profesor-AIP.

Al respecto, es preciso señalar lo siguiente:

1. El Poder Ejecutivo a través del artículo 21 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 autorizó al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior.

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0080666

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: E4E4E1

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000



2. En ese sentido, el Ministerio de Educación como ente rector ha establecido diversas disposiciones de carácter excepcional con relación al servicio educativo correspondiente al período lectivo 2020, y a través de la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU¹, se dispuso el inicio del año escolar a partir del 6 de abril de 2020, a través de la estrategia denominada “Aprendo en casa”, como medida para garantizar la prestación del servicio educativo en su modalidad a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica a nivel nacional.
3. Sin embargo, producto de la propagación del COVID 19 se ha generado una grave crisis en general en todos los estamentos sociales de nuestro país, situación que ha tenido impacto en el sector educación, como consecuencia de ello más de 100 mil estudiantes han solicitado ser trasladados de II.EE privadas a II.EE públicas, surgiendo la necesidad de ampliar la prestación del servicio educativo con nuevas aulas aperturadas por el Ministerio de Educación para atender la demanda de los padres de familia y los propios estudiantes.
4. Ahora bien, desde el 30 de junio de 2020 se inicia la prestación del servicio educativo con dicha población estudiantil, por tanto, se requiere contar con el tutor de acogida, función que será asumida por el profesor del Aula de Innovación Pedagógica, que será asignado de manera temporal y conforme a los procedimientos consignados en el Anexo del presente documento, denominado “Orientaciones para la asignación de profesor AIP en la función de tutor de acogida”.
5. En ese sentido, a efectos de coadyuvar con la correcta asignación de los tutores de acogida en la sección adicional por matrícula ampliada, esta dirección remite el listado de instituciones educativas que cuentan con secciones adicionales por la matrícula ampliada, así como la relación de profesores de innovación pedagógica reconocidos como tal en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus, del ámbito de su jurisdicción, para que a través de su despacho tenga a bien comunicar y lograr la participación de dicho profesional de la carrera pública magisterial, para lo cual deberá completar los datos de correo electrónico y teléfono de los profesores asignados a estas secciones y remitirlo hasta las 12:00 horas del miércoles 24 de junio al correo trayectoriaditen_02@minedu.gob.pe
6. Finalmente, los profesores AIP que asuman temporalmente las funciones de tutor de acogida en la sección adicional por matrícula ampliada obtendrán como beneficios, capacitaciones certificadas por el MINEDU a fin de fortalecer las competencias profesionales para el ejercicio de sus funciones; y al concluir dicha función tendrán el reconocimiento a través de una resolución de felicitación emitida por la Dirección Regional de Educación del ámbito de su jurisdicción, por haber cumplido tan digna labor de contribución con la educación de nuestro país en estos momentos de crisis de salud nacional.

Por lo expuesto, agradeceré que a través de su despacho priorice la asignación de profesores que desempeñarán dicha función, para lo cual los especialistas de esta dirección brindarán el apoyo necesario para su implementación en el plazo previsto, con

¹ Disponen el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada “Aprendo en casa”, a partir del 6 de abril de 2020 y aprueban otras disposiciones.

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0080666

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: E4E4E1

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

mejor
educación
mejores
peruanos

la finalidad de poder garantizar que los estudiantes puedan recibir el servicio educativo de manera oportuna.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(RMIRAYA)



Firmado digitalmente por:
SILVA FLORES Carlos Nino
FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/08/2020 10:44:29-0500



EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0080666

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **E4E4E1**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Educación

mejor
educación
mejores
peruanos



EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0080666

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **E4E4E1**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000

EL PERÚ PRIMERO